



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 555-R-2024**  
**Piura, 01 de julio del 2024**

**VISTO**

El Expediente N° 000175-3902-24-5, del 17.Jun.2024, que presenta el Méd.Vet. Adrián Wilfredo Guzmán Zegarra, Mg.Sc., Decano de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Documento S/N, del 08.May.2024, Oficio N° 049-2024/DAPA-FAZ-UNP, del 28.May.2024, Oficio N° 353-2024-FAZ-UNP, del 17.Jun.2024, Oficio N° 1341-R-UNP-2024, el 21.Jun.2024, Certificación Presupuestal N° 0384-2024-UP-OPPYPTO-UNP, del 25.Jun.2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Documento S/N, del 08.May.2024, el Ing. Zoot. JULIO WILFREDO PALACIOS VILELA, Mag., Docente adscrito al Departamento Académico de Producción Animal de la Facultad de Zootecnia, se dirige al Dr. Ing. Zoot. Francisco Takayama Cieza, Dr., Director (e) del Departamento Académico de Producción Animal de la Facultad de Zootecnia, mediante el cual solicita asistir al Fórum y Feria de Tecnologías para Negocios Ganaderos Eficientes del 27 al 29 de junio, a realizarse en la ciudad de Lima y organizado por PERULACTEA;

Que, con Oficio N° 049-2024/DAPA-FAZ-UNP, del 28.May.2024, el Ing. Zoot. Francisco Takayama Cieza, Dr., Director (e) del Departamento Académico de Producción Animal de la Facultad de Zootecnia, hace de conocimiento que en Sesión Extraordinaria del Departamento Académico de Producción Animal, realizada el día 27 de mayo del presente año, se acordó:

**"APROBAR ASISTENCIA DEL INGENIERO JULIO WILFREDO PALACIOS VILELA A FÓRUM Y FERIA DE TECNOLOGÍAS PARA NEGOCIOS GANADEROS EFICIENTES DEL 27 AL 29 DE JUNIO DE 2024, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE LIMA, ORGANIZADO POR PERULACTEA Y SE LE APOYE CON LOS PASAJES DE IDA Y VUELTA Y LOS VIÁTICOS CORRESPONDIENTES A LA CIUDAD DE LIMA".**







UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 555-R-2024**  
**Piura, 01 de julio del 2024**

Que, a través del Oficio N° 353-2024-FAZ-UNP, del 17.Jun.2024, el Méd.Vet. Adrián Wilfredo Guzmán Zegarra, Mg.Sc., Decano de la Facultad de Zootecnia, se dirige al Titular del Pliego, con el fin de alcanzar el acuerdo de Consejo de Facultad, de la Sesión Ordinaria del 12 de junio de 2024, en a la letra dice:

**“APROBAR LA PARTICIPACIÓN DEL ING. ZOOT. JULIO WILFREDO PALACIOS VILELA, MAG. AL FÓRUM Y FERIA DE TECNOLOGÍAS PARA NEGOCIOS GANADORES EFICIENTES, A DESARROLLARSE DEL 27 AL 29 DE JUNIO DEL 2024, EN LA CIUDAD DE LIMA. ASIMISMO, SOLICITAR AL SEÑOR RECTOR, LE OTORGUE LAS FACILIDADES PARA LOS PASAJES PIURA-LIMA-PIURA, LICENCIA CON GOCE DE HABER Y VIÁTICOS”;**

Que, mediante Oficio N° 1341-R-UNP-2024, el 21.Jun.2024, el Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, se dirige a la Mag. Econ. Yurly Mercedes Barco Córdova, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto-UNP, se sirva emitir la cobertura presupuestal al **Ing. Zoot. Julio Wilfredo Palacios Vilela**, Mag. Docente de la Facultad de Zootecnia de la UNP, con pasajes Piura-Lima-Piura y tres (03) días de viáticos, a partir del 27 al 29 de junio del presente año, a fin de participar en el Fórum y Feria de Tecnologías para Negocios Ganaderos eficientes, en la ciudad de Lima y posteriormente se derive a la Oficina correspondiente;

Que, con Certificación Presupuestal N° 0384-2024-UP-OPPYPTO-UNP, del 25.Jun.2024, se otorga pasajes terrestres y 03 de viáticos al **Ing. Zoot. Julio Wilfredo Palacios Vilela, Mag.** Docente de la Facultad de Zootecnia, quién participará del Fórum y Feria de Tecnologías para Negocios Ganaderos Eficientes en la ciudad de Lima, del 27 de junio de 2024:

**Certificación Presupuestal:**

**N° Certificación: 4108**

1. Rubro de Financiamiento	0009 Recursos Directamente Recaudados	
2. Sección Funcional	0008 Gestión del Programa	
3. Genérica de Gasto	2.3. Bienes y Servicios	
4. Clasificador	23.21.22 Viáticos	S/ 960.00
	23.21.21 Pasajes	S/ 350.00
5. Monto Total	S/	<b>S/1,310.00</b>

Que, en concordancia con la **Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024** en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...”. Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)”;

Que, a través de la **Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria**, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP “12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 555-R-2024**  
**Piura, 01 de julio del 2024**

del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el **Decreto Supremo N° 007-2013-EF** que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, “Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día.” Asimismo, en su artículo 3° “Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.”;

Que, mediante **Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP**, denominada: “**Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios**”, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10°: “El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional”;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”; asimismo de lo dispuesto en la **Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP** Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: “El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...).”;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Secretaría General;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 555-R-2024  
Piura, 01 de julio del 2024

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada,** el viaje a la ciudad de Lima, al **ING. ZOOT. JULIO WILFREDO PALACIOS VILELA, MAG.** Docente de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, para participar en el Fórum y Feria de Tecnologías para Negocios Ganaderos Eficientes, **a partir del 27 al 29 de junio de 2024.**

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR,** a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, otorgue a favor del **ING. ZOOT. JULIO WILFREDO PALACIOS VILELA, pasajes terrestres Piura-Lima-Piura y tres (03) días de viáticos,** según lo indicado en la Certificación Presupuestaria N° 0384-2024-UP-OPYPTTO-UNP y el siguiente detalle:

**Certificación Presupuestal:**

**N° Certificación: 4108**

2. Rubro de Financiamiento	0009 Recursos Directamente Recaudados	
2. Sección Funcional	0008 Gestión del Programa	
3. Genérica de Gasto	2.3. Bienes y Servicios	
4. Clasificador	23.21.22 Viáticos	S/ 960.00
	23.21.21 Pasajes	S/ 350.00
5. Monto Total	S/	S/1,310.00

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER,** la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

**ARTÍCULO 4°.- CARGAR,** el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR,** la presente Resolución al interesado y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.


**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, URH, UC, UT, UP, FACULTAD DE ZOOTECNIA, ARCHIVO  
09 copias/VAGV/kmt



  
Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
DR. SANTOS LEANDOR MUÑOZ ROALCABA  
Rector